



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°60-2021-MDP

Pichanaqui, 16 de setiembre 2021

Visto la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°10-2021-MDP de fecha 16 de septiembre de 2021, el Dictamen N° 004-2021-CRGAT/MDP de Comisión de regidores de la Gerencia de Administración Tributaria, "Ordenanza De Beneficios Tributarios Que Promueve La Reactivacion Economica Y Social, En El Distrito De Pichanaqui, Provincia De Chanchamayo, Region Junin", y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente, en la Norma VII del citado Código Tributario se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, precisándose que en caso éstas hubieran sido concedidas sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años;

Que, el artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en el marco de la coyuntura a consecuencia del COVID-19 y estando en una segunda ola de contagios y próximos a una tercera ola; es necesario otorgar beneficios, con el fin de dar facilidades a los contribuyentes, dado que existe una gran cantidad de contribuyentes que no han cumplido aun oportunamente con el pago de sus tributos, ello obedece a la coyuntura económica generada por el COVID-19, lo cual dificulta el cumplimiento de las obligaciones de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, de acuerdo al Informe N°285-2021-GAT-MDP, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, quien remite el Proyecto de "Ordenanza de Beneficios Tributarios que Promueve la Reactivacion Economica y Social, en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Region Junin", que permitirá mejorar la recaudación tributaria en los meses de noviembre y diciembre;

Que, mediante el Informe Legal N° 203-2021-GAL-MDP es de opinión que se declare PROCEDENTE y viable la tramitación del Proyecto de la "Ordenanza de Beneficios Tributarios que Promueve la Reactivacion Economica y Social, en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Region Junin";





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de septiembre de 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de "Ordenanza de Beneficios Tributarios que Promueve la Reactivación Económica y Social, en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Ordenanza de Beneficios Tributarios que Promueve la Reactivación Económica y Social, en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", la misma que consta de 08 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

